



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

SESIÓN N.º 41, CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día uno de septiembre de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expdte. de sesión 479084W).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 28 de agosto de 2020, se aprueba por unanimidad.

2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPDTES. 316232M, 475364D, 476815T).-

1. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 4 de la obra “Boulevard deportivo y pista de patinaje”, por importe de 24.577,71 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L. (Expdte. 316232M).

2. Bonificaciones Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2019/2020 (Expdte. 475364D).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 475364D.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

De conformidad con las Normas para la Matrícula, Funcionamiento y Bonificaciones en las Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2019/2020, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019 (Expdte. 157568W).

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder, para el Curso Escolar 2019/2020, las bonificaciones que se indican, a los niños que se relacionan:

NIÑO/A	TIPO DE BONIFICACIÓN	PERIODO
Reina Pujante, Andrea	100 % cuota asistencia	Julio 2020
Valladares Bermeo, Vicent Andrés	100 % cuota asistencia	Julio 2020

3. Bonificaciones Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2020/2021 (Expdte. 476815T).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 476815T.

De conformidad con las Normas para la Matrícula, Funcionamiento y Bonificaciones en las Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2020/2021, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de marzo de 2020 (Expdte. 409067Z).

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificaciones, para el Curso Escolar 2020/2021, a los niños que se relacionan en el informe-propuesta de la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, de fecha 3 de agosto de 2020 (Reducción por familias numerosas), con porcentajes de descuento del 15% y del 20%, según número de hijos.

2. Conceder bonificaciones, para el Curso Escolar 2020/2021, a los niños que se relacionan en el informe-propuesta de la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, de fecha 3 de agosto de 2020 (Reducción por hermanos en el mismo centro), con un porcentaje de descuento del 50%.

3º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPDTES. 310421Q, 445069C, 470151N).-

1. Licencia de segregación de la finca registral número 16.423 (Expdte. 310421Q).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Vista cuanta documentación obra en el expediente 310421Q.

Vistas las solicitudes suscritas por D. ... y por D. ... , actuando en representación de la asociación de carácter religioso Obras Misionales Pontificias en la Propagación de la Fe, de San Pedro Apóstol, de la Santa Infancia o Infancia Misionera, y de la Pontificia Unión Misional del Clero, en las que solicitan licencia municipal para la segregación de una parcela (parcela 232 del polígono catastral 39) de la finca registral número 16.423, de 218.362 m² según Registro de la Propiedad, de la que es titular, según la inscripción, Su Santidad Juan Pablo II.

Resultando que la finca de referencia, situada en Suelo No Urbanizable General, se corresponde con la parcela 147 del polígono catastral 38 y con las parcelas 14 y 232 del polígono catastral 39, no existiendo construcciones sobre la misma.

Teniendo en cuenta que, de accederse a lo solicitado, la parcela a segregarse, ubicada en terrenos de secano (olivos secano, labor o labradío secano y pastos), no se ajustaría a los condicionamientos de unidad mínima de cultivo impuestos por la legislación agraria, proponiéndose por los interesados la agrupación simultánea de la misma a la finca registral colindante, según documentación obrante en expediente.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la asociación de carácter religioso Obras Misionales Pontificias en la Propagación de la Fe, de San Pedro Apóstol, de la Santa Infancia o Infancia Misionera, y de la Pontificia Unión Misional del Clero la oportuna licencia municipal para segregarse una parcela de 6.798 m² (parcela 232 del polígono catastral 39) de la finca registral número 16.423, de 218.362 m² de superficie según Registro de la Propiedad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

2. Condicionar el otorgamiento de la anterior licencia de segregación a la realización por los interesados, de forma simultánea, de la operación consistente en agrupar la parcela segregada (de 6.798 m²), a la parcela colindante, finca registral número 23.235, inscrita a favor de Dña. ... , de 5.000 m² de superficie, en la que se ubica una construcción destinada a nave industrial de 1.154 m² de superficie.

3. La presente licencia de segregación, como cualquier otra autorización urbanística, se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, circunstancia a tener en cuenta especialmente en el presente expediente administrativo, dada la disparidad existente entre los solicitantes y los titulares registrales de la finca a segregar y de la finca a la que se habrá de agrupar la parcela segregada.

4. En ningún caso la parcela segregada podrá inscribirse como finca única e independiente, por haberse obtenido la misma como resultado de una operación contraria a lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en el Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia.

5. Una vez concluidas las indicadas operaciones, y practicada la oportuna inscripción registral, deberá procederse por los interesados a la modificación de los datos obrantes en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Licencia de segregación a D. ... y D. ... (Expdte. 445069C).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 445069C.

Visto el escrito presentado por D. ... y D. ..., registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 21 de abril de 2020, en el que solicitan licencia municipal de segregación de la finca resultante de la agrupación previa de distintas parcelas registrales y catastrales, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior existe una construcción.

Resultando que la finca a agrupar y segregar se corresponde con las siguientes fincas registrales/parcelas catastrales, todas ellas situadas en el polígono catastral 83, de uso destinado a pastos y olivos y almendros de secano:

– Finca registral núm. 15.775, de 53.125 m² según Registro de la Propiedad, y 53.124 m² según Catastro (parcelas 35 y 39).

– Finca registral núm. 15.776, de 47.274 m² según Registro de la Propiedad, y 45.751 m² según Catastro (parcela 40).

– Finca no inscrita en el Registro de la Propiedad, de 6.757 m² según Catastro (parcela 37).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Finca no inscrita en el Registro de la Propiedad, de 3.673 m² según Catastro (parcela 36).
- Finca no inscrita en el Registro de la Propiedad, de 38.036 m² según Catastro (parcelas 165, 167, 169 y 170), en cuyo interior (parcela 170) existe una construcción.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., que señala las parcelas mínimas edificables en secano y regadío y los retranqueos mínimos a linderos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ... y D. ... , salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregarse una parcela de 79.059,35 m² (compuesta por las parcelas catastrales 35 -en parte-, 40 -en parte-, 165, 169 y 170 -en parte-), de la finca resultante de la agrupación previa de las parcelas registrales y catastrales anteriormente relacionadas.

Tras la segregación, la construcción existente, ubicada en la parcela segregada, quedaría situada a más de 10 metros de los nuevos lindes a crear, de acuerdo con lo establecido en el PGOU de Yecla.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Formalizadas e inscritas en el Registro de la Propiedad las referidas operaciones de agrupación previa y segregación, y materializadas las mismas, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

3. Licencia de segregación de la finca registral número 14.593 (Expdte. 470151N).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 470151N.

Vistas las solicitudes suscritas por D. ... y por la mercantil Certain, S.L., actuando en representación de la asociación de carácter religioso Obras Misionales Pontificias en la Propagación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

la Fe, de San Pedro Apóstol, de la Santa Infancia o Infancia Misionera, y de la Pontificia Unión Misional del Clero, en las que solicitan licencia municipal para la segregación de una parcela de la finca registral número 14.593, de 11.676 m² según Registro de la Propiedad, de la que es titular, según la inscripción, Su Santidad Juan Pablo II.

Resultando que la finca de referencia está formada por la parcela catastral 30043A044003000000LO (polígono 44, parcela 300, suelo rústico, uso principal agrario y cultivo pastos, de superficie 10.915 m²), por la parcela catastral 5362003XH6756A0001DJ, (sita en Travesía Feria, suelo urbano, sin edificar, de superficie 1.176 m²), y por los terrenos que pasarán a ser el futuro vial Travesía Feria, 2.

Resultando que dicha finca se encuentra situada en parte en Suelo Urbanizable No Programado Área B y en parte en Suelo Urbano Zona 5, no existiendo construcciones en su interior.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14 de julio de 2020, en el que se pone de manifiesto que, tras la segregación: 1) la parcela situada en Suelo Urbanizable No Programado Área B no contaría con superficie suficiente para lo que se pretende, según la citada legislación urbanística y reglamentación agraria; 2) la finca situada en Suelo Urbano Zona 5 no tendría la calificación de solar edificable, por no contar con la urbanización y servicios necesarios ni con la superficie mínima requerida, una vez se incluya parte de la misma dentro del sistema viario.

Resultando, sin embargo, que, según dicho informe, la solicitud de segregación coincide con las previsiones del planeamiento urbanístico municipal, por lo que, de autorizarse la misma, se posibilitaría la normalización de la situación urbanística de las parcelas resultantes, al hacer coincidir la realidad física, la catastral, la registral y la urbanística.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

1. Conceder a la asociación de carácter religioso Obras Misionales Pontificias en la Propagación de la Fe, de San Pedro Apóstol, de la Santa Infancia o Infancia Misionera, y de la Pontificia Unión Misional del Clero, la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 1.457 m² (Suelo Urbano Zona 5, Travesía Feria, 2) de la finca registral número 14.593, de 11.676 m² según Registro de la Propiedad.

La finca resto quedaría situada en Suelo Urbanizable No Programado Área B.

2. La presente licencia de segregación, como cualquier otra autorización urbanística, se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, circunstancia a tener en cuenta especialmente en el presente expediente administrativo, dada la disparidad existente entre los solicitantes y el titular registral de la finca a segregar.

3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la anterior operación de segregación, y materializada ésta, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPDTE. 478866R).-

Solicitud de la Agente de Desarrollo Local, Dña. ... , sobre finalización de jornada reducida y adaptación de la jornada laboral (Expte. 478866R).

Visto el escrito presentado con fecha 16 de agosto de 2020 por la Agente de Desarrollo Local, Dña. ... , en el que indica que en la actualidad está disfrutando de una reducción de su jornada laboral para cuidado de hijo menor de doce años de un 20%, en horario laboral de 09:00 a 15:00 horas, solicitando la ampliación de la jornada, a tiempo completo, a partir del día 9 de septiembre de 2020, con el horario laboral adaptado que detalla.

Y visto el informe favorable emitido por el Negociado de Personal con fecha 26 de agosto de 2020, en el que se hace constar que, según el superior directo de la trabajadora, no existe impedimento para la concesión de la adaptación de jornada solicitada por la interesada.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Agente de Desarrollo Local, Dña. ... , para la finalización de la jornada reducida que venía disfrutando, y su reincorporación a jornada completa, con efectos del día 9 de septiembre de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

2. Autorizar a la Sra. ... , con la misma fecha de efectos, la adaptación de su jornada laboral, que queda del siguiente modo:

- Lunes: de 07:30 a 17:00 horas.
- Martes, miércoles, jueves y viernes: de 09:00 a 16:00 horas.

5º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPDTES. 477560D, 476827K, 474838Y, 477148F, 477679T, 477946P, 477960J).-

1. Solicitud de D. ... sobre autorización para instalación de terraza del “Bar El Siete”, en Calle Fábricas, 1 (Expdte. 477560D).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 11 de agosto de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ... autorización para la instalación de la terraza del “Bar El Siete”, en Calle Fábricas, 1, en las siguientes condiciones:

– Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 27 m².

– Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el art. 15 de la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la autorizada al establecimiento en la temporada de verano del pasado año 2019 (16 m²).

Consecuentemente la superficie de la terraza se reducirá hasta los 16 m², en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Dña. ... de desplazamiento de la ubicación del velador con sillas (terraza) del establecimiento hostelero “Bar Chicago”, en la calle San José, 69 (Expdte. 476827K).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 11 de agosto de 2020, en la que la Sra. ... , propietaria del local sito en la calle San José, 75, dedicado a la venta al por menor “24 horas”, solicita el desplazamiento de la terraza del establecimiento hostelero “Bar Chicago”, sito en la calle San José, 69, a fin de dejar libre la entrada al referido local, dada la incomodidad que genera en las operaciones de descarga de género, así como para la entrada al mismo.

Y visto el informe desfavorable emitido al respecto por la Policía Local, de fecha 14 de agosto.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar la referida solicitud, formulada por la Sra. ... , por los siguientes motivos:

– La terraza del establecimiento hostelero “Bar Chicago”, sito en la calle San José, 69, tiene una superficie autorizada por la Junta de Gobierno Local, de 40 m², el doble de superficie del año anterior por la situación de la crisis sanitaria del COVID-19, para la temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020), por lo que se trata de algo excepcional y temporal.

– La anchura de la acera en calle San José, n.º 69, es de 3,30 metros, por lo que en ningún caso se perjudica la entrada al local de “24 horas”, dado que la terraza de la cafetería se encuentra instalada totalmente sobre la zona de estacionamiento de la calle San José.

– En relación a la mencionada incomodidad para descargar género, señalar que para todos los comercios de la zona existe una carga y descarga en calle Maestro Mora, n.º 1, a 25 metros de distancia del local de “24 horas” .

3. Escrito de D. ... sobre problemas derivados del estacionamiento indebido de vehículos en la calle Serratillas (Expdte. 474838Y).

Visto el escrito presentado con fecha 13 de julio de 2020 por D. ... , por el que solicita se de solución a la problemática derivada del estacionamiento indebido de vehículos en la calle Serratillas, de la que es vecino.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, con fecha 18 de agosto de 2020, del que se desprende que:

– Se trata de una calle de doble sentido de circulación y sin salida, con estacionamiento prohibido en ambos lados de la calle.

– La calzada es estrecha (unos 4 m. aproximadamente para el tráfico rodado), con aceras de 40 cm., por lo que el espacio es muy justo cuando se cruzan dos vehículos, debiendo subirse a la pequeña acera existente.

– El estacionamiento en dicha calle es vecinal, siendo los propietarios de los vehículos vecinos de la zona, al tratarse de una calle sin salida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Las aceras no cumplen las mínimas normas de accesibilidad.
- La señalización viaria de dicha calle es correcta.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad instar al Sr. ... para que, si tuviere problemas de estacionamiento en la puerta de su domicilio, ponga el hecho en conocimiento de los servicios de la Policía Local, que intervendrá en base a las ordenanzas municipales y a la señalización actual de dicha calle.

4. Escrito de D. ... sobre solicitud de retirada de papelería por ejecución de obras en calle San José, 20 (Expdte. 477148F).

Visto el escrito presentado con fecha 30 de julio de 2020 por D. ... , en el que solicita la retirada, por ejecución de obras, de una papelería ubicada en la calle San José, 20, de la que es vecino, y titular del establecimiento “Abracadabra”.

Y visto el informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Ramón Lledó Ibáñez, de fecha 5 de agosto de 2020, en el que se indica que para poder realizar la obra, y estudiar la situación definitiva de la papelería, es necesario que el solicitante haya realizado la correspondiente declaración responsable de obra. Consultado el Negociado de Obras de este Ayuntamiento no consta la apertura de expediente alguno con esa dirección o titularidad.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar la solicitud formulada por el Sr. ... , hasta que el interesado haya realizado la correspondiente declaración responsable de obra.

5. Escrito de Dña. ... sobre limpieza de parcelas, poda y otras actuaciones en calle Clara Campoamor (Expdte. 477679T).

Visto el escrito presentado con fecha 7 de agosto de 2020 por Dña. ... en el que solicita la limpieza de parcelas, poda y la ejecución de otras actuaciones en la calle Clara Campoamor.

Y visto el informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Ramón Lledó Ibáñez, de fecha 14 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad informar a la solicitante de las siguientes actuaciones ejecutadas, y pendientes de realizar, en relación a su escrito de solicitud:

- Se ha limpiado, por este Ayuntamiento, la hierba y las ramas que podían entorpecer el tránsito en la semicalle urbanizada de la C/ Clara Campoamor.
- No obstante lo anterior, se va a requerir al propietario del terreno sito frente al núm. 20 de la C/ Clara Campoamor, para que limpie y desbroce el terreno.
- Los contenedores de reciclado resulta prácticamente imposible que se muevan por el viento, por su geometría, peso y porque no llevan ruedas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

– En cuanto a los contenedores de RSU, se ha dado orden a la empresa que presta el servicio para que lleve especial cuidado en que los mismos tengan siempre puesto el freno.

6. Escrito de D. ... sobre solicitud de colocación de pizona en calle La Rosa, 58 (Expdte. 477946P).

Visto el escrito presentado con fecha 30 de julio de 2020 por D. ... , por el que solicita la colocación de una pizona en calle La Rosa, 58, dado que estacionan vehículos frente a dicho número de policía y no resulta posible la lectura del contador del agua.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, con fecha 19 de agosto de 2020, del que se desprende que:

– Se trata de una calle estrecha y angosta, de doble sentido de circulación, siendo el estacionamiento prácticamente vecinal.

– Enfrente de la fachada del domicilio del solicitante existe un espacio que es utilizado para realizar labores de carga y descarga.

– El solicitante dispone de vado horario.

– Al ser la calle adoquinada, existe un espacio entre la fachada y la línea blanca de estacionamientos suficiente para abrir la puerta del contador de agua potable.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar la solicitud presentada por el Sr. ... , al entender que habrá de ser la empresa suministradora de agua potable quien requiera la presencia policial cuando tenga que realizar tareas de control del servicio, o el propio vecino en el momento en que vayan a realizarse dichas tareas.

7. Escrito de D. ... sobre solicitud de habilitación de aparcamiento de motos, protegido con bolardos, en calle Pío Baroja (Expdte. 477960J).

Visto el escrito presentado con fecha 27 de julio de 2020 por D. ... , por el que solicita la habilitación de un aparcamiento de motos, protegido con bolardos, en la calle Pío Baroja, a fin de evitar el hundimiento del asfalto producido por el tráfico pesado que soporta la zona y por la acumulación de aguas pluviales.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, con fecha 19 de agosto de 2020, del que se desprende que:

– Se trata de una calle de doble sentido de dirección y estacionamientos en batería.

– Recientemente se ha producido un socavón en dicho estacionamiento, desconociendo la causa exacta del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

– Según criterio de los técnicos municipales, la causa principal del socavón ha podido ser la filtración de aguas residuales, o de la vivienda próxima o de la vía pública, al ser una zona donde se acumula el agua torrencial y no existir imbornal alguno ni salida de aguas.

– No es cierto que el socavón se haya producido por el estacionamiento de vehículos pesados o por las maniobras que realizan éstos, ya que en dicho lugar los estacionamientos están regulados en batería para turismos, y existe una orejeta de obra que impide cualquier maniobra de un vehículo pesado.

– Se trata de una zona donde estacionan muchos vehículos al estar próximo un colegio y un parque público, además de un supermercado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar la solicitud presentada por el Sr. ... , al entender que la causa principal del socavón han sido las filtraciones de agua, habiendo sido ya reparado. Por otra parte, este Ayuntamiento tiene previsto, en próximas programaciones de obras municipales, el reasfaltado de la zona, para que las aguas no se acumulen en dicho lugar.

6º.- BAJA DE VEHÍCULO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO (EXPDTE. 474988F).-

De conformidad con la propuesta del Jefe de la Policía Local, de 18 de agosto de 2020.

Se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, en la Dirección General de Tráfico, al vehículo de la Policía Local con matrícula 4658-FBD.
2. Habilitar al Jefe de la Policía Local a realizar los trámites oportunos para llevar a efecto el anterior acuerdo, así como la baja del vehículo en el seguro.
3. Comunicar el presente acuerdo al Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, a los efectos de la baja del referido vehículo en el Inventario Municipal de Bienes.

7º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación temporal, hasta 31 de diciembre de 2020, de dos Trabajadores/as Sociales (Expdte. 475621K).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Visto el informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de Yecla, D^a Maria Luisa Navarro Medina, con fecha 25 de agosto de 2020, con el visto bueno de la Concejala de Servicios Sociales, D^a Patricia Soriano Vidal, en el que solicita la contratación de dos Trabajadores/as Sociales, para refuerzo de profesionales en las Unidades de Trabajo Social.

Resultando que, desde la Consejería de Mujer, Igualdad, LFTBI, Familias y Política Social, siendo conscientes de la sobrecarga a las que están sometidos los Trabajadores Sociales de los Centros de Servicios Sociales de la Región de Murcia, está prevista una financiación para el Ayuntamiento de Yecla en concreto, que va destinada a la contratación de dos Trabajadores/as Sociales a jornada completa, para refuerzo de profesionales en las Unidades de Trabajo Social, para el presente ejercicio presupuestario de 2020 y que se justificarán, hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la contratación de dichos profesionales.

Resultando que la Directora del Servicio considera imprescindible la contratación de dos Trabajadores/as Sociales, que correspondan de la Bolsa de Empleo, para el refuerzo de las Unidades de Trabajo Social.

Resultando que las circunstancias descritas constituyen una excepcionalidad, y los servicios a prestar deben considerarse prioritarios o esenciales.

Resultando que actualmente existe una Bolsa de Empleo de Trabajadores/as Sociales, la cual fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2012.

Considerando que, según el art. 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, durante el año 2018 no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Teniendo en cuenta que los Presupuestos Generales del Estado para el año 2020 no han sido aprobados y se considera prorrogado el del año anterior, por prudencia, deberá aplicarse el mismo criterio, en materia de contratación de personal.

Existiendo crédito adecuado y suficiente, según documento RC obrante en expediente, de conformidad con el cálculo del coste de la contratación realizado por el Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Contratar, de la vigente Bolsa de Empleo de Trabajadores/as Sociales a quien corresponda de la misma o, en su defecto, a través de oferta genérica de empleo ante el SEF, en cuyo caso deberá constituirse un Órgano de Selección formado por los siguientes miembros:

– Presidente: Dña. M.^a Luisa Navarro Medina. Suplente: Dña. Verónica Rubio Lorenzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Vocales: Dña. M.^a José Palao Gil. Suplente: Dña. Rosa Ortega Navarro.
- Secretaria: Dña. Nuria Gil Campos. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

1.2. La selección de los/as aspirantes se realizará mediante el procedimiento de Concurso de Méritos, entre los candidatos remitidos por el SEF, conforme a las Bases obrantes en expediente.

1.3. Condiciones específicas de la contratación:

- Modalidad de contrato: R.D. 2720/98, obra o servicio determinado.
- Jornada laboral: 37,50 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, con los descansos que establece la Ley.
- Retribuciones: Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Objeto del contrato: Contratación de dos Trabajadores/as Sociales, para refuerzo de las Unidades de Trabajo Social, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. Plan de Seguridad y Salud de la obra “Construcción e instalación de un sondeo para captación de agua de abastecimiento al municipio de Yecla (Murcia)” (Expdte. 380943N).

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra de “Construcción e instalación de un sondeo para captación de agua de abastecimiento al municipio de Yecla (Murcia)”, la mercantil Cesyr Estudios y Construcción, S.L.

3. Solicitud de la Asociación de Amigos de la Música de Yecla de cambio de fechas y contenido de la actividad “El sonido de Yecla” (Expdte. 475711K).

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2020, acuerdo sobre concesión de autorización a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla para celebración de la actividad “El sonido de Yecla”, durante los meses de agosto y septiembre de 2020.

A la vista del nuevo escrito presentado con fecha 26 de agosto de 2020 por D. ... , en el que se solicita el cambio de fechas y contenido de dicha actividad, a celebrar durante el mes de septiembre.

Y vistos los nuevos informes emitidos al respecto por la Policía Local y por la Inspección Sanitaria Municipal, ambos de fecha 31 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

3.1. Conceder autorización a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla para celebración de la actividad “El sonido de Yecla”, integrada por “El sonido de Yecla I: Escuchando tu historia” y “El sonido de Yecla II: Espacios para escuchar”, según el siguiente detalle:

– Días de celebración: Ruta I: sábado 5, sábado 12, lunes 14, domingo 20. Ruta II: domingo 6, domingo 13, sábado 19.

– Lugares: Los indicados en la solicitud.

3.2. La actividad será realizada de conformidad con las condiciones expresadas en los mencionados informes de la Policía Local y de la Inspección Sanitaria Municipal (número máximo de personas, tramos horarios escalonados, filiación de los participantes a los efectos de su trazabilidad, distancia social, uso de mascarillas) copias de los cuales serán remitidas a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3.3. En el caso de que para la realización de la actividad sea preciso realizar alguna instalación, ésta deberá contar con las autorizaciones precisas.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas.